



San Fernando del Valle de Catamarca,

VISTOS:

El Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943 y sus modificatorias, y la Ordenanza Tributaria Especial N° 7442;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de competencia de este Organismo Fiscal resulta necesario reglamentar determinados aspectos de las normas citadas a efectos de tornar operativas sus disposiciones.

Que el artículo 51° del Código Tributario Municipal establece en su punto N° 1 que el pago es un modo de extinción de la obligación tributaria.

Que, a su vez, el artículo 56° del mismo plexo normativo faculta al Organismo Fiscal a establecer el lugar, medio, plazo y término, según corresponda, para el pago de las obligaciones tributarias.

Que es política de este organismo Fiscal lograr la máxima simplificación posible para el cumplimiento de las obligaciones en cabeza de los contribuyentes, otorgando para ello diversas alternativas igualmente válidas.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 11° y 12° del Código Tributario Municipal.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1. Establecer los siguientes modos y lugares de pagos de las obligaciones tributarias previstas en el Código Tributario Municipal, excepto las emergentes de la Tasa de Seguridad e Higiene:

a) Pagos en efectivo:

I. En casa central o cajas móviles de la Dirección General de Rentas Municipal.

II. En los siguientes medios externos de recaudación:

- Banco de la Nación Argentina.
- Banco Santiago del Estero.
- Pago Fácil.
- Rapipago.
- Sol Pago.
- Cobro Express.

b) Pagos mediante tarjetas de crédito:

- Naranja.
- Mastercard.
- Visa.
- Nativa.
- Sol.
- Centrocard.

c) Pagos mediante tarjetas de débito:

- Red Link.
- Red Banelco.

d) Pagos electrónicos, mediante Volante electrónico de pago (V.E.P.):

- Link.
- Pago mis cuentas.
- Interbanking.

e) Pagos mediante débito en cuenta:

- Red Link.
- Red Banelco.

f) Pagos mediante descuentos por planillas.

ARTÍCULO N° 2. Establecer los siguientes modos y lugares de pago de la Tasa de Seguridad e Higiene:

a) Pagos en efectivo:

I. En casa central o cajas móviles de la Dirección General de Rentas Municipal.

b) Pagos electrónicos, mediante Volante electrónico de pago (V.E.P.):

- Link.

- Pago mis cuentas.

- Interbanking.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 002/20